



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE ----- (5,515) -----

Por la cual, el señor **DARIO CESAR HERRERA BATISTA** vende la Finca de su propiedad **No.133548** de la Provincia de Panamá a **ENILDA CEDEÑO VALDEZ DE AROSEMENA**. -----

----- Panamá, 7 de octubre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **DARIO CESAR HERRERA BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número siete- setenta y nueve- novecientos noventa y siete (7-79-997), quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y por la otra, **ENILDA CEDEÑO VALDEZ DE AROSEMENA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos setenta y cuatro- seiscientos ochenta y dos (8-774-682), quien en lo sucesivo se denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio celebran un Contrato de Compraventa, según las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la Finca número ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho (133548) con código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. -----

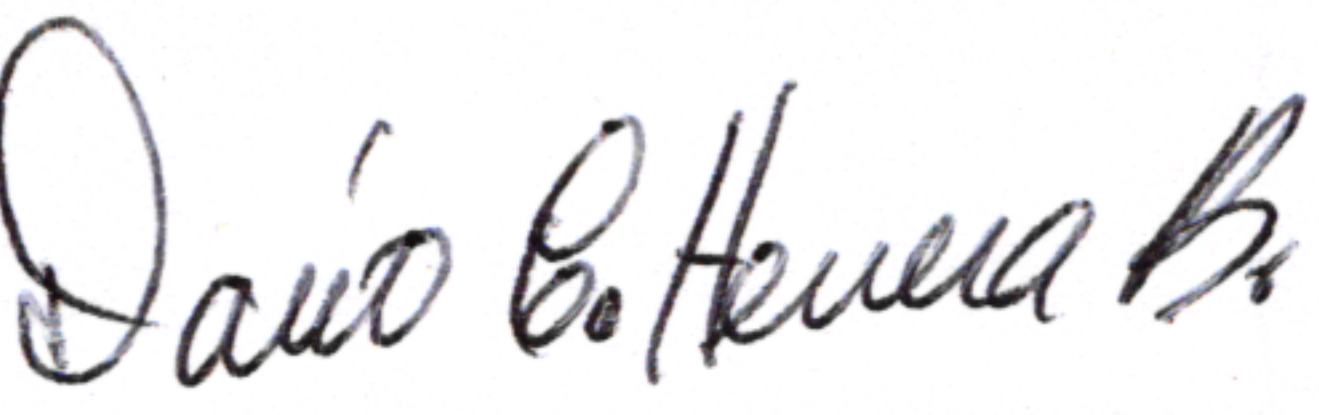
SEGUNDA: Declara **EL VENDEDOR** que por este medio da en venta real y efectiva, la Finca número ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho (133548), descrita en la cláusula primera anterior de este contrato, libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, pero con todas las restricciones que consten inscritas y la servidumbre de paso si la tuviere, por la suma de **TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00)**, que corresponde al valor del terreno, ya que no existen mejoras construidas sobre la misma, suma esta que **EL VENDEDOR** declara haber recibido a su entera satisfacción a la firma de la presente Escritura Pública. -----

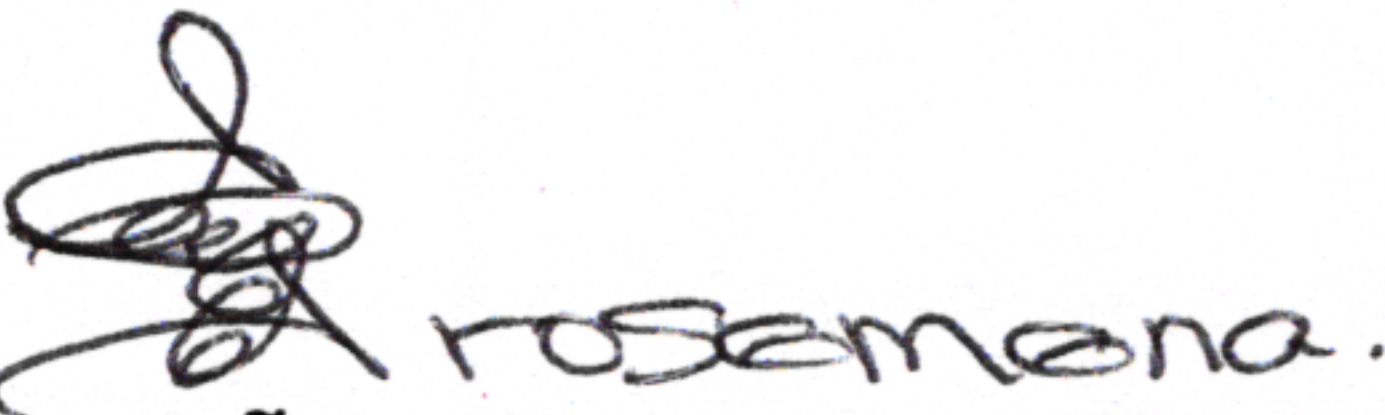
TERCERA: Declaran ambas partes que aceptan la venta que se hace en los términos y condiciones expuestos en el presente documento. -----

El Suscrito Notario hace constar que en virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la ley 106 de 30 de diciembre de 1974, Reformada por Ley seis (6) de dos (2) de febrero de dos mil cinco (2005) y la Ley cuarenta y nueve (49) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009), según formularios de la Dirección General de Ingresos, Impuesto de Transferencia Bienes Inmuebles (2%) y Ganancia de Capital (3%) del Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección General de Ingresos, según las boletas de pago número B cero cero dos cinco cero ocho cinco cuatro tres (B002508543) de tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/.600.00) de Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles y la suma de NOVECIENTOS BALBOAS (B/.900.00) de Impuesto Sobre la Renta sobre la Ganancia de Bienes Inmuebles y Muebles, debido a que no se generaron ganancias de capital, y en base a la declaración anticipada de enajenación de inmuebles de que trata la citada Ley, copia de la cual se adjunta al original de esta escritura. -----

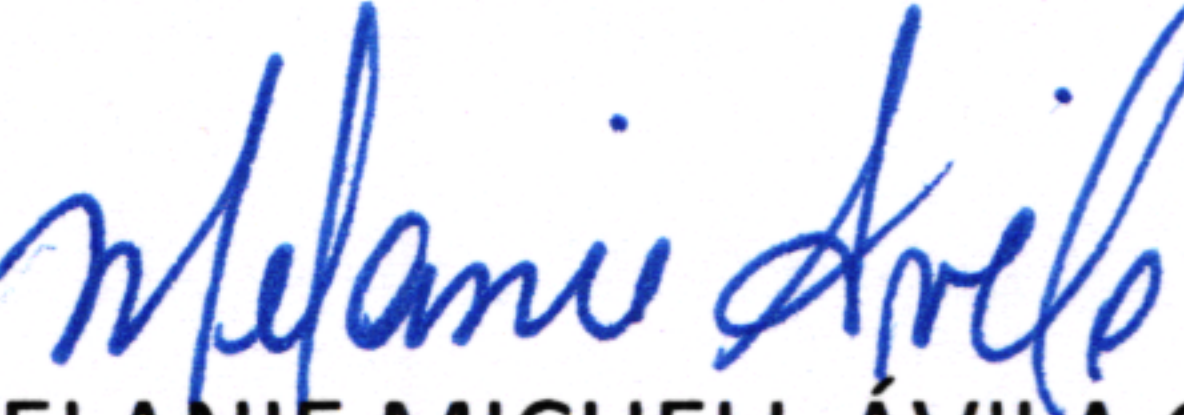
ADVERTÍ a los comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. ---

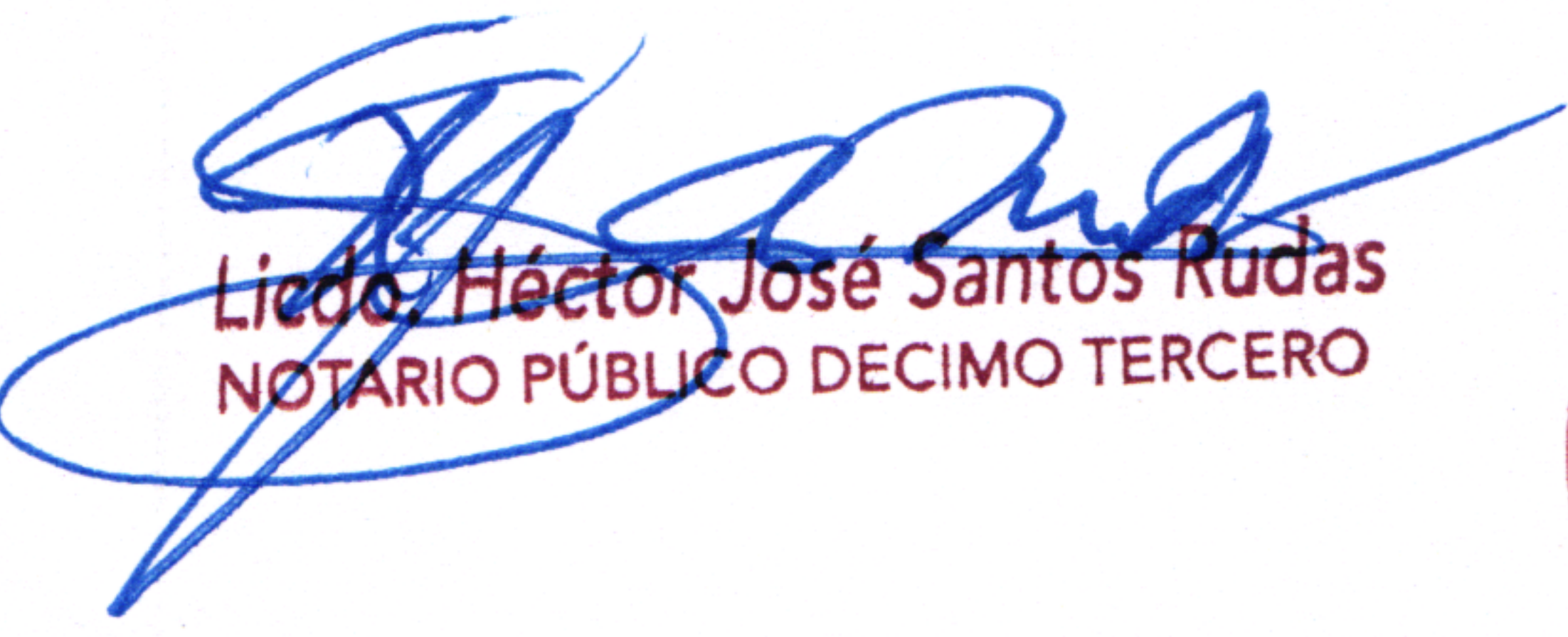
Esta escritura lleva el número CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE ----- (5,515) -----


DARIO CESAR HERRERA BATISTA


ENILDA CEDEÑO VALDEZ DE AROSEMENA


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Héctor José Santos Ruelas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber DARIO CESAR HERRERA BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número siete-setenta y nueve – novecientos noventa y siete (7-79-997), vecino de esta ciudad, quien de ahora en adelante se conocerá como EL VENDEDOR, por una parte y por la otra Enilda Cedeño Valdez de Arosemena mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos setenta y cuatro - seiscientos ochenta y dos (8-774-682) vecina de esta ciudad, quien de ahora en adelante se conocerá como LA COMPRADORA, convienen en celebrar contrato de compraventa de conformidad de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara EL VENDEDOR que es propietario del inmueble con Código de Ubicación 8716, Folio Real 133548 (F), localizado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá; cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles constan en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara EL VENDEDOR que por este medio da en venta real y efectiva a LOS COMPRADORES la Finca descrita en la cláusula primera de este contrato.

TERCERA: Declara EL VENDEDOR que el precio del contrato de compraventa de la mencionada finca es por la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/30,000.00).

CUARTA: Declaran LOS COMPRADORES que se comprometen a pagar, a EL VENDEDOR, el precio de la compraventa pactado (B/30,000.00) a través de pago efectivo.

QUINTA: Declara LA COMPRADORA que la suma de acordada en concepto de precio de compraventa será pagada al VENDEDOR, así: CINCO MIL BALBOAS (B/5.000.00) en abono al iniciar el trámite y VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25,000.00), una vez se haya inscrito en el Registro Público el contrato de compraventa definitivo.

SEXTA: Declara EL VENDEDOR que la venta se hace libre de gravámenes, con las restricciones que establece la Ley, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA: Declara LA COMPRADORA que corre por su cuenta los gastos de protocolización e inscripción del contrato de compraventa en el Registro Público, en tanto que EL VENDEDOR manifiesta que corre por su cuenta el pago de transferencia de bien inmueble, así como el pago de ganancias de capital. Igualmente se obliga a proporcionar la paz y salvos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y de inmueble exigidos por ley.

OCTAVA: Declaran EL VENDEDOR y LA COMPRADORA que conocen el texto y contenido del presente contrato y por tanto lo aceptan.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024.

EL VENDEDOR



DARIO CESAR HERRERA BATISTA

Cédula 7-79-997

LA COMPRADORA


Arosemena.

ENILDA CEDEÑO VALDEZ

DE AROSEMENA

Cédula 8-774-682

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dario Cesar
Herrera Batista

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-AGO-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 27-ENE-2017 EXPIRA: 27-ENE-2027

7-79-997

Dario C. Herrera B.



Casado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Enilda
Cedeño Valdez de Arosemena

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-ABR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPIRA: 28-MAY-2037

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 28-MAY-2037

8-774-682

Arosemena

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

QR CODE

8-774-682

9CB6N10165

Cedeño

